

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2016-00369

Demandante: Corporación Social de Cundinamarca.

Demandado: Helga Adriana Sanabria Knepper.

Para resolver lo pertinente, debe precisarse, que:

1. En el presente trámite se emplazó a la demanda Helga Adriana Sanabria Knepper, a quien se le designó curador *ad litem*, por lo cual, en su nombre se notificó la abogada Astrid Yomary Castañeda Cortés el 28 de noviembre de 2019.

2. Estando dentro del término del traslado de la demanda, la citada ejecutada constituyó apoderado de confianza y, en su nombre la mandataria María Helena Cárdenas Chaves, dentro del término del traslado del libelo contestó la demanda y formuló excepciones de fondo (ff. 108-114).

3. Por auto de 7 de julio de 2020 se corrió traslado a la parte ejecutante de dichos medios de defensa; sin embargo, se dijo que habían sido propuestos por la curadora *ad litem*.

4. Así las cosas, con base en el artículo 286 del C. G. del P., se corrige el auto de 7 de julio de 2020, para señalar fue la apoderada de confianza de la demandada quién contestó el libelo y propuso excepciones de fondo (ff. 108-114), de los cuales se corrió traslado.

Notifíquese.

  
**Artemidoro Cualteros Miranda**

Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **29 de septiembre de 2020.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 044**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García